

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 29-2000

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas del diecisiete de agosto del dos mil, con asistencia de los Magistrados Bernardo van der Laat Echeverría quien preside y Rodrigo Castro Monge, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. Oscar González Camacho y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Se leyó, corrigió y aprobó el acta anterior.

ARTICULO II

El Licenciado Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal señala que ha recibido información por parte de la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre diferentes becas que se ofrecen a través de esta entidad.

***Se acordó:** poner en conocimiento de los empleados judiciales la información correspondiente a esta convocatoria, con la observación de que los interesados deberán hacer sus gestiones directamente ante las entidades correspondientes, y que no existe ningún compromiso institucional para otorgar beneficios complementarios a los establecidos en ella.*

ARTICULO III

La Licenciada Silvia Navarro Romanini Secretaria General de la Corte en Oficio N° 8056-00 manifiesta:

“El Magistrado Aguirre, en su carácter de Integrante de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil, en oficio N° 9-00 del 6 de los corrientes, transcribe el acuerdo tomado por esa Comisión en su sesión N° 3 del 4 de julio en curso, artículo III, en el que se dispuso recomendar a la Corte Plena que autorice la participación de 3 servidores judiciales de la jurisdicción de Familia, con los respectivos gastos (pasajes, matrícula, viáticos), en el XI Congreso Internacional de Derechos de Familia a realizarse en Bogotá, Colombia, del 3 al 7 de setiembre próximo, y que el Consejo de Personal realice el concurso respectivo.

La Secretaría General solicitó al Departamento Financiero Contable informe sobre la existencia de contenido presupuestario para sufragar la gestión anterior, y en oficio N° 1310-P-2000 de 11 de este mes, el Lic. Alejandro Quesada Monestel, Jefe interino de dicho Departamento, señala que esa erogación se estima en la suma de ¢787,899,00, lo que incluye alimentación y hospedaje y que ese Despacho desconoce el costo de matrícula por participante. Al respecto, informa que en la Subpartida “Gastos de Viaje en el Exterior” del presupuesto vigente existe un disponible en reservas de ¢17.192.348,60.

Con relación al rubro correspondiente a pasajes aéreos también se desconoce el monto que ocasiona dicha participación; sin embargo, indica que en la Subpartida “Transportes de o para el Exterior” del mismo presupuesto existe un disponible en reservas de ¢1.870.515,40.

Se dispuso: 1) Acoger parcialmente la anterior solicitud, y autorizar únicamente la participación a dos servidores a ese Congreso. 2) Trasladar las presentes diligencias al Consejo de Personal para que a la brevedad posible realice el concurso correspondiente.”

Se acordó: *Trasladarlo al Departamento de Personal con el propósito de que se realice el respectivo concurso.*

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO IV

La Licenciada Rosa Fallas Ibañez en oficio fechado 14 de agosto en curso, *señala lo siguiente:*

“Por medio de la presente me permito saludarlos y solicitarles su autorización para que durante mi estadía en España pueda participar en los cursos del Consejo General del Poder Judicial, acorde con el Convenio de Colaboración suscrito con las autoridades de ese país. No omito recordarles que a partir de setiembre del presente año, estaré cursando el Doctorado en Derechos Fundamentales de la Universidad Carlos III de Madrid.”

Se acordó: comunicar a la Licda. Fallas Ibañez que este Consejo no tiene inconveniente alguno en que pueda participar en los cursos del Consejo General del Poder Judicial, en el entendido de que esto no significa ningún compromiso económico adicional a las condiciones de su contrato de estudios.

ARTICULO V

La Licenciada **Jazmín Aragón Cambronero** en oficio fechado 03 de agosto señala:

“Quien suscribe, YAZMIN ARAGON CAMBRONERO, cédula de identidad 1-658-094, beneficiaria de un contrato de adiestramiento para realizar estudios superiores en la Maestría de Derecho Público de la Universidad de Costa Rica, acudo ante ustedes a fin de cumplir con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de adiestramiento suscrito. Al efecto me permito comunicarles que los resultados por mí obtenidos en el primer semestre del año dos mil son los siguientes:

Derecho Administrativo Especial I	9.0
Derecho Financiero y Tributario	10
Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo	10
Derecho Parlamentario	9.5
Problemas Actuales del Derecho Constitucional	9.0

Acompaño a la presente constancia emitida por la Oficina de Posgrado de la Facultad de Derecho.”

Se acordó: tomar nota del anterior informe y trasladar al Departamento de Personal para los controles respectivos.

ARTICULO VI

La Licenciada **Marianella Alvarez Molina** en oficio fechado 07 de agosto señala:

“Tengo el gusto de dirigirme a ustedes, para cumplir lo estipulado en la cláusula tercera del “Contrato de Adiestramiento número 12-AD-OO”, del que soy beneficiaria, que me impone el deber de presentarles un informe de los resultados

parciales obtenidos cada semestre, en los estudios de Maestría en Derecho Público, que curso en la Universidad de Costa Rica.

El desglose de las asignaturas aprobadas durante el primer semestre de este año y sus respectivas calificaciones –que puede corroborarse de la constancia extendida por el Director de los Estudios de Posgrado en Derecho del centro de enseñanza superior indicado, y que se adjunta a este informe-, es el siguiente:

a) Derecho Administrativo Especial I	9.5
b) Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo	10
c) Derecho Parlamentario	9.5
d) Derecho Financiero y Tributario	10
e) Problemas Actuales del Derecho Constitucional	9.0”

Se acordó: tomar nota del anterior informe y trasladar al Departamento de Personal para los controles respectivos.

ARTICULO VII

El Licenciado **Jorge Alberto López González** en oficio fechado 31 de julio en curso indica:

“Por haber llegado a mis manos el día de hoy, adjunto a la presente comunicación un oficio remitido por la Universidad Complutense de Madrid, en la cual se me comunica la aprobación de los dos últimos cursos que llevé, con nota de sobresaliente.”

Se acordó: tomar nota y adjuntarlo a su expediente.

ARTICULO VIII

Los Licenciados **José Badilla Villanueva** y **Federico Chinchilla Mora** en oficio fechado 11 de agosto señalan:

“En respuesta a su Oficio N° 822-JP-2000 de fecha 04 de agosto en curso, nos permitimos indicarle que en el primer oficio remitido por este Despacho impugnando la terna de marras, se expusieron los motivos por los cuales se daba nuestra inconformidad con ésta.

No obstante ello y en ampliación de aquella fundamentación, vale destacar que indudablemente el nombramiento de un personal inexperto en este Juzgado conllevará un deficiente desempeño. Lo anterior por cuanto si bien es cierto las personas que conforman la terna están elegibles, dicha situación por sí misma no es elemento suficiente para acreditar su total idoneidad para desenvolverse en la materia de giro de esta sede jurisdiccional, máxima que ninguno de ellos ha laborado en la misma, además de que las pruebas que se les realizaron, exclusivamente tenían por continente el aspecto de “lo civil de hacienda”, omitiendo una apropiada evaluación del tema de “lo contencioso administrativo puro”, temáticas totalmente divergentes entre sí, pues mientras el primero se circunscribe, al aspecto patrimonial de la Administración –entiéndase reclamos contractuales- verbigracia sumarios y ejecuciones hipotecarias y prendarios-, este Juzgado aparte de esto –que se ve en forma residual- principalmente ventila procesos declarativos de plena jurisdicción.

De las razones expuestas y anteriormente dichas se concluye la necesidad de un nuevo concurso, donde se de oportunidad a las personas que han venido desempeñándose en este Despacho por más de dos años.

Finalmente se debe señalar, que la intención de los infrascritos no solo fue que se evaluara al señor Andrade, toda vez que esto sería contrario al mismo principio fundamental de igualdad, sino que correctamente se examine a todos los demás funcionarios interinos que laboran en el Juzgado, como se dijo en el aparte anterior, y que por ende tienen iguales derechos. De tal manera a la hora de llevarse a cabo la convocatoria de mérito, rogamos se tomen en cuenta estas recomendaciones.”

Luego de un amplio intercambio de criterios **se acordó:** denegar la impugnación solicitada, ya que de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 29 del Estatuto de Servicio Judicial no se señalan razones suficientes para objetar a los candidatos que componen la terna.

ARTICULO IX

El Magistrado **Luis Fernando Solano Carrera** Presidente a.í. de la Sala Constitucional en oficio fechado 17 de julio del presente año señala:

“Mediante la presente le comunico que con respecto a las ternas 205, 206, 207, 208, 209, 210-2000 esta Presidencia ha decidido impugnar la conformación de la

primera terna, elaborada con los candidatos Cid Gómez Vanessa, Grijalba Valverde Milton y Villalobos Vargas Francia. Lo anterior por cuanto las dos últimas personas no han laborado para este Despacho y en cuanto a la servidora Cid Gómez, a pesar de que si lo ha hecho, no ha transcurrido el tiempo necesario para poder valorar su desempeño en las distintas labores que realiza un Auxiliar Judicial 3.

Es importante mencionar que esta Sala tiene interés en nombrar a algunos de los candidatos que conocemos se encuentran elegibles, quienes además de laborar para este Despacho desde hace ya bastante tiempo, su desempeño ha sido satisfactorio.”

Sobre este particular la Sección de Reclutamiento y Selección elaboró el informe N° RS-425-00 que indica:

GESTION:

Mediante el oficio con fecha 17 de julio del año en curso, el Licenciado Luis Fernando Solano Carrera, Presidente a.í. de la Sala Constitucional, solicita se impugne la terna adjunta y se proceda a nombrar personal conocido que se encuentre elegible de dicha Sala.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

El 03 de setiembre del año 1999, se recibió solicitud escrita para aplicar pruebas para el puesto de Auxiliar Judicial 3 en la Sala Constitucional, emitida por la Licenciada Ana Virginia Madrigal García, Secretaria Administrativa de dicho Despacho; donde se expone la necesidad de dar oportunidad a los interinos de realizar la prueba y a otros de subir su promedio. (se adjunta copia).

Para dar cumplimiento a dicha solicitud se procedió a citar a evaluación a los oferentes de la Sala Constitucional en el mes de diciembre pasado,

basándonos en la lista emitida por ellos mismos.

Una vez evaluados, el pasado 30 de mayo, la Sección de Reclutamiento y Selección confeccionó las ternas N° 205,206,207,208,209,y210-2000, integradas con los siguientes oferentes:

<i>Participante</i>	<i>Calificación</i>
<i>1.Cid Gómez Vanessa</i>	<i>95.15</i>
<i>2.Grijalba Valverde Milton</i>	<i>93.20</i>
<i>3.Villalobos Vargas Francia</i>	<i>91.65</i>
<i>4.Barboza Gómez Fabián</i>	<i>90.75</i>
<i>5.Guevara Guevara Emi Lorena</i>	<i>90.48</i>
<i>6.Gamboa Valverde Gonzalo</i>	<i>90.17</i>
<i>7.Segura Santienteban Arnoldo</i>	<i>89.71</i>
<i>8.Chinchilla Cervantes Maribel</i>	<i>88.89</i>

Actualmente existe un grupo de veinticinco oferentes elegibles, por lo que se procedió a integrar la ternas con los ocho mejores promedios, que aceptaron participar.

La ternas realizadas se elaboraron de forma ampliada en un solo reporte, con la finalidad de ocupar paralelamente las seis plazas vacantes existentes en el Despacho, con los número de puesto 08553,111468,113572,110089,112441 y 109787 hasta el momento ocupadas interinamente.

La impugnación se encuentra dirigida específicamente a la terna N° 205, integrada por Vanessa Cid Gómez, Milton Grijalba Valverde y Francia

Villalobos Vargas, basados en el hecho de que la señorita Cid Gómez, no cuenta con el tiempo laborado suficiente en el Despacho, como para poder valorar su desempeño y los otros dos oferentes de la terna en mención, nunca han laborado para la Sala Constitucional.

El puesto vacante 110089 correspondiente a la terna impugnada, se encuentra ocupado por el señor Arnoldo Segura Santiesteban, quien desde 1995 labora de forma interina para la Sala Constitucional, él cual se encuentra en la posición número once del registro de elegibles.

De acuerdo con los movimientos registrados en el Sistema Integrado de Personal, la señorita Vanessa Cid Gómez viene nombrada interinamente en periodos alternos por la Sala Constitucional desde el mes de julio de 1999 y en forma continua desde enero del año en curso, lo que representa el tiempo suficiente para determinar con claridad la calidad del desempeño laboral.

De igual forma es menester indicar que las notas de elegibilidad son el resultado de un periodo de formación que el oferente adquiere, lo que los capacita para desempeñarse adecuadamente en los cargos para los que se encuentren elegibles, siendo aún más valioso cuando las personas cuentan con altas calificaciones.

Por lo antes expuesto, se considera conveniente denegar la solicitud del Licenciado Solano Carrera, ya que para la conformación de las ternas se utilizó el procedimiento adecuado, dándoles la oportunidad a los compañeros de la Sala Constitucional y de otros despachos de competir en igualdad de

condiciones como lo establece el Estatuto de este Poder.

Luego de un amplio intercambio de criterios **se acordó:** denegar la impugnación de la terna N° 205-2000 de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 29 del Estatuto de Servicio Judicial.

ARTICULO X

La Sección de Reclutamiento y Selección mediante informe N° RS-CP-439-00 señala:

GESTION:

Mediante oficio N° 407-I-2000, fechado 13 de julio de los corrientes, el Ing. Marco Barboza Roldán, impugna la terna adjunta N° 351-2000 por las razones que expone y solicita que se incluya al señor Ricardo Izaguirre Capuano. A su vez el Lic. Rafael Ramírez López, actual Jefe a.i. del Depto. de Informática ratificó vía telefónica dicha impugnación y solicita que se le convaliden los estudios al oferente para poder integrarlo en la terna.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

- De acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases que maneja este Poder, los requisitos para el puesto de Auxiliar de Servicios Informáticos son:
 - Segundo año universitario aprobado de la carrera de informática, o Técnico medio en informática.
 - Conocimiento del manejo de procesadores de palabras y hojas electrónicas.
 - Alguna experiencia en soporte técnico a equipo y programas informáticos.
 - Licencia de conducir B-1 al día.
- Mediante Concurso interno N° 45-99, esta Sección evaluó a los 4 candidatos inscritos para ostentar el cargo de Auxiliar de Servicios Informáticos en fecha 25 de noviembre de 1999, de los cuales solo un oferente trabaja en este Poder; en dicho concurso no se inscribió el señor Izaguirre Capuano, sin embargo a solicitud de la jefatura del Departamento de Informática, se le

permitió realizar la prueba al interesado el pasado 17 de diciembre, a pesar de que en ese momento no había aportado documentos en esta Sección.

- *En dicho examen específico el señor Izaguirre obtuvo un resultado de 95 %, sin embargo presentó la Oferta de Servicios incompleta hasta el 04 de febrero de los corrientes por lo cual no se le pudo citar a la entrevista psicológica para que participara en la terna con los otros tres candidatos que resultaron elegibles. Los documentos pendientes, que aportó el interesado el 1 de agosto del 2000 son el título de Bachiller en Educación Media y un curso de Técnico en reparación y mantenimiento de computadoras, queda pendiente la aportación de la licencia de conducir B-1 la cual no es indispensable para este cargo, a pesar de que el Manual lo establece, según lo indica el Lic. Rafael Ramírez, pues las pocas salidas fuera del edificio las efectúan con un chofer encargado.*

- *El pasado 30 de junio del año en curso, la Sección de Reclutamiento y Selección confeccionó la terna 351-2000, integrada por los siguientes oferentes con su respectiva calificación:*

<i>1. Montero Ureña Manuel A.</i>	<i>88.00 %</i>
<i>2. Arroyo García Olman</i>	<i>86.25 %</i>

El tercer candidato que había resultado elegible del concurso fue incluido y escogido en una primera terna debido a que existían dos vacantes al momento de realizar la convocatoria.

- *La situación laboral del señor Izaguirre Capuano es la siguiente:*
 - 1. A la fecha no se encuentra elegible para el cargo de Auxiliar de Servicios Informáticos por cuanto no posee el requisito académico establecido en el Manual Descriptivo de Clases.*
 - 2. De acuerdo con su Oferta de Servicios aporta un certificado de aprobación del Seminario Programa de Asistencia Colegial impartido en febrero de 1995 por la Escuela Nacional de Computación Electrónica, la cual ya no existe, así como el curso de 50 horas denominado "Técnico en reparación*

y mantenimiento de computadoras” del Instituto Shakespeare extendido en julio del presente año, de los cuales se adjunta copia. Obsérvese que este último certificado se está presentando 1 mes después de confeccionada la terna y 8 meses después de efectuados los exámenes.

3. Ha ocupado la plaza vacante N° 47497 de Auxiliar de Servicios Informáticos consecutivamente y en forma interina desde el 01-02-99 y su último nombramiento corre hasta el 31 de diciembre del 2000.

4. A la fecha no presenta suspensiones ni correcciones disciplinarias dentro de su registro laboral.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases que maneja este Poder, algunas de las tareas típicas que el puesto demanda son las siguientes:

“Ejecutar labores de soporte técnico informático de alguna variedad y dificultad.

Instalar y configurar microcomputadoras y programas informáticos (paquetes de oficina).

Prevenir y eliminar contaminaciones de virus informáticos.

Determinar el daño y la reparación necesaria en los equipos que deben ser enviados a taller, trasladarlos y darles seguimiento.

Verificar que las reparaciones realizadas por los proveedores sean satisfactorias y concuerden con lo solicitado, caso contrario comunicarlo al jefe inmediato...”

Pese a que el Manual no establece la posibilidad del requisito alterno, debe tenerse en cuenta que un segundo año en cualquier carrera a nivel universitario no implica necesariamente que el estudiante haya cursado un número considerable de materias propias con esa área, toda vez que en la mayoría de centros de enseñanza superior durante los primeros años de la carrera se imparten cursos de nivel introductorio y aspectos generales de la misma, que no se centran esencialmente en el énfasis del área de estudio,

pero que sí se toman en cuenta para nuestros efectos como acumulación de créditos para establecer el nivel educativo en años universitarios aprobados.

Asimismo es importante observar que de acuerdo con las tareas descritas anteriormente y por la categoría propia del cargo de Auxiliar de Servicios Informáticos, el hecho de haber recibido un curso de reparación y mantenimiento de computadoras de 50 horas podría considerarse como suficiente preparación para el manejo de los diferentes componentes físicos del equipo de cómputo; no obstante el otro curso denominado "Programa de asistencia colegial (básico)" posiblemente no sea equiparable en este momento pues en ese entonces eran otros paquetes informáticos los que se impartían y actualmente no se utilizan, sin embargo no puede obviarse el hecho de que dicho oferente ha desempeñado el cargo por más de un año y medio, y se deduce que ha adquirido el conocimiento y la habilidad necesarias, aparte de que cuenta con el apoyo de sus superiores por la continuidad que se le ha dado.

Por todo lo anterior, esta Sección considera que en lo que respecta al factor académico podría estudiarse la posibilidad de incluir dentro del Manual un requisito adicional que permita la participación de oferentes del área de la Informática no sólo con un segundo año de carrera ó un Técnico Medio de secundaria en dicha área, sino también con otros estudios especializados como por ejemplo Técnico en reparación y mantenimiento de computadoras u Operador de Computadoras y además paquetes de cómputo como ambiente windows, word, excel, entre otros. En el caso en particular del señor Izaquirre Capuano si el Consejo de Personal autoriza la convalidación, el paso siguiente sería citarlo a la entrevista y confeccionar su promedio de elegibilidad para futuras ternas, pues en este momento no es procedente incluirlo en la terna que nos ocupa por las siguientes razones:

- a) *En primer lugar los oferentes que resultaron elegibles en el proceso cumplieron con los requisitos en el tiempo estipulado según el concurso, lo cual no hizo el señor Izaguirre.*
- b) *El permitir la participación del oferente no sólo constituiría un atraso en el proceso para llenar la vacante sino que se estaría violentando la política institucional en cuanto a la participación de los oferentes de concursos en igualdad de condiciones.*
- c) *El señor Izaguirre no se inscribió en el concurso, y el hecho de que se le permitiera realizar el examen casi un mes después que al resto de participantes se debió a una solicitud expresa entre la jefatura del Depto. de Informática y esta Sección.*
- d) *Al momento de cerrar el concurso el señor Izaguirre no presentó la Oferta de Servicios ni los atestados que se le solicitaron en varias ocasiones, lo cual lo deja automáticamente fuera del concurso por el poco interés demostrado para cumplir con los requisitos, toda vez que como ya se indicó presentó una oferta sin certificaciones de estudios el 4 de febrero y la copia del título de bachillerato y del curso de computación las aportó hasta el 1º de agosto de este año, después de apelada la terna.*

Se acordó: *denegar la impugnación solicitada por las razones ampliamente expuestas por el Departamento de Personal y en apego a la normativa legal y reglamentaria.*

ARTICULO XI

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos mediante CV-340-2000 indica:

1. PETICIÓN

En oficio fechado el 24 de noviembre del año pasado, la licenciada Dessireth Sandí Murcia, Fiscal Auxiliar 1 a.í. presenta ante el Departamento de

Personal, recurso formal de apelación contra la evaluación anual del desempeño por el período comprendido del 01 de octubre de 1998 al 30 de setiembre de 1999.

****0****

9. CONCLUSIONES

9.1 *La recurrente presentó en tiempo y forma el recurso de apelación.*

9.2 *Con relación a la información obtenida, se concluye que la calificación que se le dio a la licenciada Sandí Murcia, de Muy Buena, se ajustó a la realidad del momento en que se llevó a cabo la evaluación.*

9.3 *Según se pudo determinar mediante la recolección de la información la forma de vestir de la apelante ha mejorado, a lo que se insta que continúe con esa actitud.*

9.4 *Se procede a tomar en consideración el criterio de la evaluadora en el sentido de variar el puntaje de Cooperación, pese a que no halla sido apelado, en virtud a que la apelante, es una persona sumamente colaboradora con sus compañeros de despacho, argumentó la Licenciada Guzmán Sánchez.*

10. RECOMENDACIONES

10.1 *Mantener la calificación hecha por la evaluadora en el aspecto apelado, puesto que según la información recolectada, se ajustó a la realidad del momento en que fue evaluada.*

10.2 Proceder a recalificar el aspecto de Cooperación, pasándolo de 95% a 100%, por lo que su calificación queda de la siguiente manera:

FACTOR- PERÍODO	1998-1999
1. Calidad del Trabajo	90
2. Rendimiento Trabajo	90
3. Relaciones Humanas	95
4. Disciplina	95
5. Cooperación	100
6. Asistencia y Puntualidad	95
7. Presentación Personal	90
8. Jefatura	-
9. Iniciativa	90
PROMEDIO FINAL	93,13%

Se acordó: mantener la calificación en el rubro de presentación personal, tal y como lo recomienda el Departamento de Personal.

ARTICULO XII

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos mediante CV-341-2000 indica:

1. PETICIÓN

En oficio fechado el 23 de noviembre del año pasado, la Licenciada Sara Arce Moya, Fiscal Auxiliar 1 a.í. presenta ante el Departamento de Personal, recurso formal de apelación contra la evaluación anual del desempeño por el período comprendido del 01 de octubre de 1998 al 30 de setiembre de 1999.

..*.

9. CONCLUSIONES

9.1 *La recurrente presentó en tiempo y forma el recurso de apelación.*

9.2 *De acuerdo con la información recabada sobre el particular, se determinó que la vestimenta que utiliza la Licenciada Arce Moya, es muy buena, lo que se ajusta con la calificación asignada por la evaluadora en el aspecto de Presentación Personal (90%).*

9.3 *Asimismo, se constató que actualmente la vestimenta de la apelante ha mejorado en cuanto a estilo y calidad de su ropaje, luego de la calificación obtenida durante el período de evaluación.*

9.4 *En concordancia con lo anterior, a pesar que el factor de presentación personal, fue evaluado con un 90%, la evaluadora no accedió a variar la calificación dada en su oportunidad, no obstante indicó su deseo de variar el puntaje hecho al aspecto de Cooperación, aunque no halla sido apelado, pasándolo de un 95% a un 100%, por cuanto considera que la apelante siempre ha mantenido una actitud muy amplia en ese aspecto para con el resto de sus compañeros y el despacho, sin descuidar sus obligaciones dentro y fuera de la oficina.*

10. RECOMENDACIONES

10.1 *Mantener la calificación hecha por la evaluadora en el aspecto de Presentación Personal, ya que de acuerdo a la información recabada, así como el análisis realizado, el puntaje asignado se ajustó a la realidad del momento en que fue evaluada.*

10.2 *Acceder a recalificar el aspecto de Cooperación, ya que en criterio de la evaluadora la recurrente merece una nota de excelente (100%) en ese aspecto, de manera que su calificación queda de la siguiente forma:*

<i>FACTOR- PERÍODO</i>	<i>1998-1999</i>
<i>1. Calidad del Trabajo</i>	<i>90</i>
<i>2. Rendimiento Trabajo</i>	<i>95</i>
<i>3. Relaciones Humanas</i>	<i>90</i>
<i>4. Disciplina</i>	<i>90</i>
<i>5. Cooperación</i>	<i>100</i>
<i>6. Asistencia y Puntualidad</i>	<i>95</i>
<i>7. Presentación Personal</i>	<i>90</i>
<i>8. Jefatura</i>	<i>-</i>
<i>9. Iniciativa</i>	<i>95</i>
<i>PROMEDIO FINAL</i>	<i>93,13%</i>

Se acordó: *mantener la calificación en el rubro de presentación personal, tal y como lo recomienda el Departamento de Personal.*

No aprobar la recomendación 10.2 de informe por cuanto es un punto que no es apelado por la gestionante.

ARTICULO XIII

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe CV-342-00 señala:

1. PETICIÓN

En oficio fechado el 08 de noviembre del año pasado, la señora Lidieth Aguilar Álvarez, Auxiliar Judicial 1, presenta ante el Departamento de Personal,

recurso formal de apelación contra la evaluación anual del desempeño por el período comprendido del 01 de octubre de 1998 al 30 de setiembre de 1999.

**,*,*.*

8. CONCLUSIONES

8.1 *La recurrente presentó en tiempo y forma el recurso de apelación.*

8.2 *Se desprende del análisis de la información recabada, que la señora Lidieth Aguilar Álvarez mantenía un estilo propio de laborar parsimonioso.*

8.3 *Asimismo, se infiere del análisis e interpretación de la información, que probablemente el estilo de trabajar de la recurrente, causó cierta indisposición a los evaluadores, tomando en consideración sus constantes atrasos en sus funciones.*

8.4 *En línea con lo anterior, se estableció que efectivamente existía la directriz de comunicar a la Auxiliar Judicial 3, los atrasos en la tramitación de los expedientes, lo que la recurrente, no reportaba oportunamente.*

8.5 *A la señora Aguilar Álvarez, se le presentaron ciertas dificultades para desempeñar sus funciones de una manera más dinámica, probablemente por el volumen de trabajo que se maneja en ese despacho, merced a su estilo de trabajo.*

9. RECOMENDACIONES

9.1 *Acceder a la recalificación sugerida por la licenciada Phillips Rojas y el licenciado Marvin Segura Acuña quien se le consultó vía telefónica,*

coincidiendo ambos en variar la calificación de un 50% a un 60%, de manera que la calificación queda de la siguiente manera:.

FACTOR- PERÍODO	1998-1999
1. Calidad del Trabajo	80
2. Rendimiento Trabajo	60
3. Relaciones Humanas	95
4. Disciplina	75
5. Cooperación	90
6. Asistencia y Puntualidad	94
7. Presentación Personal	93
8. Jefatura	-
9. Iniciativa	75
PROMEDIO FINAL	82,75%

9.2 Se sugiere a la señora Lidieth Aguilar Álvarez, realizar el esfuerzo necesario con el fin de elevar y mejorar su rendimiento en el trabajo.

9.3 Al Juez encargado de la coordinación del despacho, se le insta a que en los casos en que no se pueda sustituir al personal, se reparta el trabajo en la medida de lo posible entre el resto de compañeros, preferiblemente a aquellos con mayor experiencia y rapidez, con el fin de no causar algún perjuicio.

Se acordó: declarar sin lugar la apelación interpuesta por la señora Lidieth Aguilar Alvarez contra la evaluación del desempeño del período 98-99. Por lo que no debe modificarse su calificación inicial. Adicionalmente llama la atención de este Consejo las manifestaciones de sus superiores sobre su desempeño laboral por lo que se ordena trasladar copia de este informe a la Inspección Judicial para su conocimiento a fin de

que realice los estudios correspondientes en el Despacho y la Sra. Aguilar Alvarez para determinar la situación.

ARTICULO XIV

Informa el Licenciado Francisco Arroyo que el período de nombramiento de los Magistrados van der Laat y Castro así como los Jueces Oscar González y Ana Luisa Meseguer Monge concluyen el 30 de setiembre de conformidad con lo resuelto por la Corte Plena en sesión del 13 de setiembre de 1999 artículo XXXVI.

Se acordó:

- 1. Poner en conocimiento de la Secretaría General de la Corte el período de vencimiento de los funcionarios citados.*
- 2. Adicionalmente señalar que el Magistrado Castro, el Doctor Oscar González y la Licenciada Ana Luisa Meseguer cumplirían en esa fecha su segundo año como Integrantes del Consejo de Personal.*

ARTICULO XV

*Se conoce el Informe CV-290-2000 sobre la solicitud del Bachiller **José Angel Jiménez Torrentes** Analista Regional de Informática a.í. de la Unidad Administrativa Regional de Guanacaste, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 21 de junio del presente año, el Sr. José Ángel Jiménez Torrentes, cédula de identidad número 5-281-076, gestiona el pago por

concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Analista Regional de Informática en la Unidad Administrativa Regional de Guanacaste.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1.*El interesado estará nombrado como Analista Regional y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2.*En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Br. José Ángel Jiménez Torrentes el 30% sobre el salario base de la clase Analista Regional de Informática por concepto de Prohibición.*

2.3. *Rige a partir del 21 de junio del año 2000 y durante los períodos que se designe en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVI

*Se conoce el Informe CV-332-2000 sobre la solicitud del Bachiller **Marvin Francisco Avilés Flores** Jefe de Servicio del Organismo de Investigación Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 1 de agosto del 2000, el Br. Marvin Francisco Avilés Flores, cédula de identidad número 6-217-914, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Jefe de Servicio Organismo de Investigación Judicial, durante el período que va

desde el 4 de julio al 21 de julio, del 22 de julio al 29 de julio y del 03 de agosto al 31 de agosto del 2000.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 El interesado estará nombrado como Jefe de Servicio Organismo de Investigación Judicial y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.

2.2 En virtud de lo expuesto procede reconocer al Br. Marvin Francisco Avilés Flores el 20% sobre el salario base de la clase de Jefe de Servicio Organismo de Investigación Judicial, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3 Rige a partir del 3 de agosto del 2000 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.

Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XVII

Se conoce el Informe CV-333-2000 sobre la solicitud del Bachiller **Jonathan Calderón Ramírez** Programador 2 de la Unidad de Informática del Segundo Circuito Judicial de San José, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.

1. GESTIÓN

Con nota fechada 4 de agosto del presente año, el Br. Jonathan Calderón Ramírez, cédula de identidad número 1-979-808, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como

Programador 2 en la Unidad de Informática del Segundo Circuito Judicial de San José, durante el período que va desde el primero de julio al 30 de setiembre del 2000.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 *El interesado estará nombrado como Programador 2 y excede los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto y lo indicado en el numeral 2.2, procede reconocer al Br. Jonathan Calderón Ramírez el 30% sobre el salario base de la clase Programador 2 por concepto de Prohibición.*

2.3 *Rige a partir del 4 de agosto del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVIII

*Se conoce el Informe CV-334-2000 sobre la solicitud de la Bachiller **Deily Adriana Romero Salazar**, Auxiliar de Servicios Informáticos del Segundo Circuito Judicial de San José, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 11 de julio del presente año, la Br. Deily Adriana Romero Salazar, cédula de identidad número 3-337-499, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Auxiliar

de Servicios Informáticos en el II Circuito Judicial de San José, a partir del 17 de julio en adelante como un ascenso en el área de Informática.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La interesada se encuentra nombrada como Auxiliar de Servicios Informáticos y excede los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo anterior procede reconocer a la Br. Deily Adriana Romero Salazar el 25% sobre el salario base de la clase de Auxiliar de Servicios Informáticos por concepto de Prohibición.*

2.3 *Rige a partir del 17 de julio del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIX

*Se conoce el Informe CV-337-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Jenny Arce Córdoba** Técnica en Administración 1 de la Sección de Reclutamiento y Selección, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 11 de julio del presente año, la Licda. Jenny Arce Córdoba, cédula de identidad número 3-325-015, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Técnico en Administración 1, en la Sección de Reclutamiento y Selección.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *La interesada se encuentra nombrada interinamente como Técnico en Administración 1 y excede las condiciones indicadas en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licda. Jenny Arce Córdoba el 20% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 1 por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige a partir del 12 de julio del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 12 horas.

Dr. Bernardo van der Laat Echeverría
Presidente

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Secretario